

JAIME PAZ ZAMORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que por decreto supremo 22861 de 15 de julio de 1991, se determinó la disolución del Banco Agrícola de Bolivia y consiguiente liquidación de sus bienes, a cuyo efecto se estableció los mecanismos técnicos y económicos-financieros correspondientes;

Que entre los bienes pertenecientes a la mencionada entidad bancaria, figura un inmueble situado en la calle Calama de la ciudad de Cochabamba, marcado con los números E0235-F0245 y F0259.

Que la Universidad Mayor de San Simón de Cochabamba para implementar los Cursos de Post Grado iniciados ya en algunas Carreras y existiendo la necesidad de impulsar la investigación Científica y Tecnológica en la región y el país requiere de una infraestructura adecuada para el funcionamiento tanto de las Unidades de Post Grado como del Consejo Regional de Investigación Científica y Tecnológica y de la Dirección Universitaria de Investigación Científica y Tecnológica.

Que la transferencia de un inmueble de propiedad del Estado a una institución igualmente estatal, no está comprendida en el alcance del inciso 7) del artículo 59 de la Constitución Política del Estado.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ministro de Finanzas, para que en representación del Estado, transfiera a título gratuito el inmueble N° E0235 - E0245 - E0255 -E0259, situado en la calle Calama de la ciudad de Cochabamba, perteneciente al Banco Agrícola de Bolivia en liquidación, en favor de la Universidad Mayor de San Simón.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dicho inmueble estará destinado en lo fundamental a las unidades Post Grado de la UMSS, la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica y el Consejo Regional de Ciencias y Tecnología.

ARTÍCULO TERCERO.- La Superintendencia de Bancos que tiene a su cargo la liquidación de los bienes y activos del Banco Agrícola, dispuesto por el artículo 6 del decreto supremo 22861, excluirá el citado inmueble del patrimonio del Banco en liquidación.

ARTÍCULO CUARTO.- Se hará entrega de toda la documentación correspondiente, para que la UMSS pueda formalizar, perfeccionar y consolidar su derecho propietario sobre el indicado inmueble.

Los señores Ministros de Estado en los despachos de Finanzas, del Interior Migración Justicia y Defensa Social, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y dos años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA, Ronald Mac Lean Abaroa, Carlos A. Saavedra Bruno, Gustavo Fernández Saavedra, Alberto Saenz Klinski, Jorge Landívar Roca, Samuel Doria Medina Auza, Jorge Quiroga Ramírez, Hedim Céspedes Cossio, Edgar Prudencio Velasco Min. Transportes Comunicaciones y Aeronáutica Civil a.i., Fernando Campero Prudencio, Oscar Zamora Medinacelli, Carlos Dabdoub Arrien, Alvaro Rejas Villarroel, Oswaldo Antezana Vaca Diez, Herbert Muller Costas, Fernando Kieffer Guzmán, Jaime Céspedes Toro.